Año I. Lúnes 5 de Junio de 1871. Núm. 146.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones en Palencia, en la redaccion del Boletin, *imprenta de* PERALTA Y MENENDEZ, *calle de D. Sancho, núm.* 13.—*Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 327.

El Ilmo. Sr. Director general de política y órden público me dice con fecha 27 de Mayo último lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 16 del actual lo siguiente:

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Islas Filipinas lo siguiente: Resultando de lo expuesto por el Capitan general de Castilla la Nueva en comunicacion de veintiocho de Diciembre próximo pasado que á pesar de las diligencias practicadas en averiguacion del paradero del Capitan de Infantería Don José Carlier y Vivora, destinado por órden de la Regencia, de quince del mismo mes á continuar sus servicios al ejército de esas Islas; no ha podido ser habido para comunicarle la expresada disposicion sin que conste se hayan presentado á embarque ni reclamado en parte alguna el competente pasaporte, S. M. el Rey se ha servido resolver que el precitado Capitan sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real órden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, en el concepto de que no podrá obtener relief, sino despues de haber llenado los requisitos establecidos en la de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se comunique tambien á los Directores é Inspectores generales de los Distritos y á los Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte ninguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos que se interesan en la preinserta comunicacion.

Palencia 3 de Junio de 1871. El Gobernador, *Bartolomé Camerano.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 23 *de Mayo de* 1871.

Bajo la presidencia del Señor Junco y con asistencia de los Señores Campillo y Garrachon dió principio la sesion, leyendo el Secretario el acta de la anterior que por por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza participando haber acordado que el Inspector gire una visita especial á las escuelas de Paredes de Nava.

Oficiar al Alcalde de Astudillo para que el dia 26 del corriente se persone un comisionado del Ayuntamiento con un soldado y suplente que serán los que tengan los números siguientes al que quedó el último soldado para cubrir su cupo en el reemplazo de 1870, citando á su vez á los interesados para que tambien comparezcan si lo creen conveniente, á fin de dictar fallo definitivo en la escepcion alegada por Mariano Calvo Redondo, soldado pendiente de la presentacion de certificado que acredite la existencia de un hermano en el ejército de Ultramar.

No haber lugar á lo solicitado por Joaquin Ruiz Baños ni á practicar el sorteo supletorio que pretende entre el número 17 que obtuvo y el 34 que correspondió á un Joaquin Luis Baños en el sorteo de Respenda, haciendo saber al interesado tiene 15 dias para apelar ante el Ministerio de la Gobernacion.

Consultar al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador si es de la competencia de la Comision provincial el repartimiento entre los pueblos de la provincia del contingente que a la misma corresponda para el reemplazo del corriente año y resolver todos los casos que segun la ley general de reemplazos de 1856 eran de la competencia de las Diputaciones particularmente en lo que se refiere á la entrega de quintos, haciendo estensiva esta consulta á si pueden admitirse como sustitutos por cambio de número los mozos de la quinta de 1870, que pertenecen a la segunda reserva.

Mandar que el Contador de fondos provinciales manifieste la subvencion acordada por la Diputacion para el camino que desde Mazariegos conduce á Frechilla, pasando por Fuentes de Nava, así como las cantidades satisfechas á cuenta de esta subvencion que verificado que sea pase á informe del Director de Caminos para en su vista acordar lo procedente y que los Ayuntamientos de Mazariegos y Fuentes remitan á esta Superioridad en el improrogable término de 8 dias la cuenta justificada de la inversion de las cantidades que para la construccion de los trozos de Mazariegos á Revilla y Fuentes han percibido por y á cuenta de la subvencion acordada, cuidando de expresar con toda claridad las cantidades á que asciende el 25 por 100 de las obras terminadas y recibidas que deben retenerse en garantía, segun las condiciones de la subasta.

Remitir al Alcalde de Antigüedad los documentos de data presentados en esta Superioridad por D. Quintin de la Cruz con varias prevenciones relativas al expediente sobre rendicion de cuentas municipales.

Desestimar una reclamacion de Don Juan Manuel Calvo, arrendatario del impuesto sobre las especies de consumo de Capillas, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, dejando á salvo su derecho para reclamar sobre agravios por las condiciones del convenio para que lo ejercite donde vieren convenirle.

Declarar que la Junta municipal de Cevico Navero ha inferido agravio en el repartimiento de arbitrios á D. Domingo Asensio y Asensio al imponerle una cantidad superior proporcionalmente á las de los demas contribuyentes de su clase y por tanto que se repare el agravio reduciendo los tipos del consumo del mismo á 270 cántaras de vino, á 50 arrobas de carne, 16 arrobas de aceite y 3 cántaros de aguardiente, cuyos tipos, escediendo á los mas altos de los comparados, están confesados por el interesado.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, firmándolo S. S. conmigo el Secretario, que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en **24** *de Mayo de* **1871**.

Bajo la presidencia del Señor Cantero y con asistencia de los Señores Garrachon, Campillo y Junco se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente la Comision por unanimidad acordó:

Desestimar una peticion de Florencio Fernandez, vecino de Villada, que solicitaba se concediese ingreso en el Hospicio á un hijo de dos meses de edad por hallarse su madre enferma é imposibilitada para lactarle.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á José Blanco Perez, vecino de Villada, anciano, pobre é imposibilitado.

Conferir al Director de los Establecimientos de Beneficencia autorizacion para enajenar un aparato-fogon del Hospital por hallarse inservible destinando el producto á mejorar el mal estado de la cocina, autorizándole igualmente para que en casos análogos proceda desde luego y sin necesidad de consulta como estime mas conveniente á los intereses de los Establecimientos cuya direccion le está encomendada.

Remitir al Sr. Gobernador los antecedentes que reclama para cursar una instancia que el Ayuntamiento de esta capital eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en alzada del acuerdo de esta Corporacion que revocó el del Ayuntamiento, que denegó á Don Mariano Aliende, de este vecindario, el depósito de artículos, objeto de su tráfico, sujetos al pago de arbitrios establecidos.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, firmándolo S. S. con migo el Secretario, que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en **25** *de Mayo de* **1871**.

Bajo la presidencia del Señor Cantero y con asistencia de los Señores Garrachon y Campillo se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre pago de haberes á Domingo Martinez, guarda del monte mayor de Palenzuela, proponiendo conformidad con la Seccion de Fomento respecto al derecho que á Palenzuela corresponde de hacer el nombramiento.

En este estado se presentó y tomó asiento el Diputado Sr. Junco.

Acto contínuo y en virtud de reclamacion verbal del Secretario y escribiente de la Junta provincial de primera enseñanza, la Comision acordó por unanimidad asignar al primero 1000 pesetas y 875 al segundo en concepto de gratificacion por sus servicios con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto general de la provincia para el próximo año económico de 1871 á 1872 sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á la Excma. Diputacion provincial.

Declarar que ha estado en su lugar el Ayuntamiento de Itero Seco no incluyendo en el alistamiento para el reemplazo del corriente año al mozo Cirilo Francés Merino, huérfano de padre y madre y ausente hace mas de cuatro años en ignorado paradero, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan hacerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley general de reemplazos.

Aprobar el acuerdo de la Junta municipal de La Vid de Ojeda, declarando se tenga por presupuesto definitivo el fijado por la misma, sin que se entienda que la consignacion de ingresos por resultas prejuzga la cantidad en que hayan de consistir los reintegros cuya determinacion será objeto del expediente de su razon.

Manifestar al Alcalde de Vañes que es ilegal la distribucion de los productos de láminas que pretende el Ayuntamiento en cualquiera de las formas propuestas. teniendo obligacion de hacer que por los contribuyentes se reintegre á la Depositaría municipal todo el importe de las rentas de inscripciones intrasferibles aplicadas en su dia á compensar parte del cupo del Impuesto personal.

Mandar que por esta Secretaría se espida, cuando lo permitan las atenciones urgentes del despacho, un certificado literal del presupuestos de Cervatos de la Cueza, correspondiente al ejercicio de 1866 á 67, que ha solicitado el Alcalde para formalizar las cuentas municipales de aquel período.

No haber lugar á eximir á Don Esteban García Gonzalez, de la responsabilidad que se le impuso á consecuencia del exámen y censura de las cuentas del ejercicio de 1867 á 68, siendo procedente que el importe de la misma se compense en parte con los 80 escudos que el municipio de Lantadilla le adeuda por los servicios que prestó como Secretario en el primer trimestre del ejercicio de 1868 á 69, y se haga el reintegro del resto en Depositaría dentro de tercero dia, declarando nulo el espediente ejecutivo indebidamente seguido para exigir dicha responsabilidad sin admitirle la debida compensacion.

Aprobar y mandar insertar en el Boletin oficial de la provincia una circular á los Ayuntamientos de la misma, dándoles instrucciones para la formacion de sus presupuestos.

En este estado levantó la sesion el Sr. Presidente, firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en **26** *de Mayo de* **1871**.

Bajo la presidencia del Señor Cantero, y con asistencia de los Señores Garrachon, Campillo y Junco se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente la comision por unanimidad acuerda:

Remitir á informe del Ayuntamiento de Ayuela, una instancia de Agustin Puerta Fernandez en queja contra el Regidor D. José Marcos Gonzalez, por edificar en terreno cedido por el Ayuntamiento de Buenavista sin autorizacion.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á María Gonzalez, vecina de Paredes, viuda, anciana y pobre.

Conceder ingreso en el Hospicio á un hijo de María Antolin, vecina de Paredes, viuda, pobre é imposibilitada.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á Jacinto Olarrieta, vecino de Palencia, pobre é imposibilitado y á Antonio Leon, vecino de Autilla del Pino, tambien pobre é imposibilitado.

Declarar nulas las ventas, dacion en pago y repartimientos de terrenos de comun aprovechamiento llevadas á cabo por el Alcalde de San Martin de los Herreros, cuyos terrenos se restituirán inmediatamente á la condicion que les corresponde la que en manera alguna han perdido por los actos abusivos que acerca de ellos se han consumado, y declarar nulo el repartimiento hecho por el Alcalde de Barrio de dicho San Martin, quien reintegrará á los contribuyentes las cantidades recaudadas en consideracion á él sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubieren incurrido tanto el Alcalde del distrito como el de barrio.

Encargar al Director de caminos vecinales, la formacion de las liquidaciones de obras ejecutadas en dos puentes sobre el rio Ucieza en el camino de Arconada á Carrion y de Carrion á Osorno, y no contando con datos suficientes para ello, vea el medio de proporcionar los que falten de la manera mas conveniente.

Informar al Sr. Gobernador que considera arreglada á las disposiciones vigentes la resolucion del Ayuntamiento de Frómista, que ha motivado una reclamacion de Don Francisco Ramos y otros vecinos contra el repartimiento del impuesto personal, segun ya resolvió esta corporacion en 4 de Febrero del corriente año.

Aprobar los pagos hechos fuera de presupuesto por los Alcaldes de la Vid de Ojeda desde 1854 en adelante en razon al foro que grava un molino y quiñon de tierras en la forma determinada por la Junta municipal en su acuerdo de 16 de Diciembre de 1870, admitiendo tales pagos en descuento de la responsabilidad declarada por la Diputacion provincial en 14 de Mayo de 1870, y hacer otras varias prevenciones al Ayuntamiento y Junta, relativas á una queja elevada por varios vecinos contra Don Eusebio Fuente, su hermano Don Eugenio y otros sobre abusos cometidos en la Administracion del municipio como Alcaldes que han sido.

Ordenar el pago de las cantidades que el Ayuntamiento de Cervera adeuda á D. Julian Barreda y otros de los primeros ingresos que se realizen, si la Corporacion no tiene recursos para ello, previniendo al Ayuntamiento que pasado el término de 15 dias sin cumplir en todas sus partes los acuerdos de esta superioridad acerca de la liquidacion de fondos y rendicion de cuentas, se remitirá al Juzgado el tanto de culpa para que proceda á exigir la responsabilidad criminal correspondiente sin perjuicio de adoptarse las medidas convenientes al levantamiento del servicio, y hacer efectiva la responsabilidad civil conminando al Ayuntamiento con la multa de cien pesetas y con la de 25 al Alcalde, si en lo sucesivo desobedecen las resoluciones de esta superioridad.

Mandar pase á recoger la cuenta D. Martin Gomez, Alcalde de Calzadilla, entregándosele bajo recibo y sellados sus folios, espresando en el resguardo y espediente si hay algun documento especial.

Mandar espedir una certificacion del acta de eleccion de un diputado provincial por el distrito de Redondo, que ha solicitado D. Andrés del Peral, vecino de Camasobres, con las protestas que contiene, y una carta particular y esposicion presentada por el reclamante.

Declarar escluido del servicio militar á Mariano Calvo Redondo,

quinto con el número 10 por el cupo de Astudillo, para el reemplazo de 1870 por ser hijo de viuda pobre con un hermano soldado en el ejército de Ultramar y otro casado y pobre.

Declarar soldado del ejército activo por el mismo, cupo y reemplazo á Victor Dueñas Olaya, quinto con el número 28, mediante resultar útil del reconocimiento en caja y no alegar ninguna escepcion legal, desestimando S. E. la de que el núm. 25 Saturnino Miguel Macho, declarado escluido por inútil en 26 de Junio de 1870, se hallaba en la actualidad sirviendo como voluntario, sin que contra estos fallos se haya interpuesto reclamacion apesar de las advertencias del Sr. Presidente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 27 de Mayo de 1871.

Bajo la presidencia del Señor Junco y con asistencia de los Señores Garrachon y Campillo se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Dar traslado para los efectos consiguientes al Director del Instituto provincial de una comunicacion del Director General de Instruccion pública en que trascribe otra del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, participando que el catedratico escedente de este Instituto D. Lázaro Alonso Montero, ha sido nombrado para una cátedra de Latin vacante en el de Alicante.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Ampudia una instancia de varios vecinos que se quejan del procedimiento ejecutivo que contra ellos se sigue para la exaccion de ingresos consignados en el presupuesto y en los de ejercicios anteriores, encargando la suspension del procedimiento, la remision del Presupuesto y del expediente ejecutivo incoado contra los reclamantes.

Enterada la Comision de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, de 14 de Mayo, en la que por los fundamentos que expresa participa haber suspendido el acuerdo de la Excma. Diputacion relativo á denegar el suministro de 247 números del Boletin oficial gratuitamente á los Jueces municipales de la provincia, acordó por unanimidad señalar las 12 del dia 30 de Junio para la celebracion de la subasta de la impresion y circulacion del Boletin oficial durante el año económico de 1871 á 72 bajo las condiciones que comprende el pliego anteriormente remitido al Gobierno de provincia con las modificaciones acordadas por la Diputacion en sesion de 4 de Mayo y significar á S. S. la necesidad de que revea la providencia de suspension, dejándola sin efecto.

Igualmente acordó por unanimidad la Comision manifestar al Señor Gobernador la necesidad de que revea y deje sin efecto la providencia de suspension del acuerdo de la Excma. Diputacion en virtud del que se reducen los sueldos del Secretario y Contador de esta Corporacion para el próximo año económico, remitiendo á S. S. certificacion de los fundamentos de este acuerdo para que se sirva elevarla con reclamacion en queja al Exmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en caso de no dejar sin efecto la suspension del acuerdo.

Designar á D. Fernando Martinez como perito para la tasacion de las fincas que D. Eustaquio Ruiz, ofrezca como fianza del cargo de Depositario de fondos provinciales para el que fué nombrado por la Diputacion en sesion de 7 de Mayo, encargando á la autoridad local del punto en donde radiquen le preste los auxilios necesarios y disponga se le asocien dos mayores contribuyentes del pueblo para realizar la tasacion.

Mandar que el Alcalde de Olmos de Ojeda con intervencion de Don Juan Perez, practique una liquidacion de cuenta y acuerde en su vista el Ayuntamiento lo que proceda respecto al pago de las cantidades que á Perez se adeudan por el tiempo que desempeñó la Secretaría de la Corporacion municipal, reservando á este su derecho para recurrir á esta Superioridad, sino considerase justa la resolucion del Ayuntamiento.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
de la provincia de Palencia.

Circular.

Habiendo observado esta Administracion la irregularidad con que la mayor parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remiten á la misma las certificaciones del 20 por 0|0 sobre las rentas productos de sus propios; he creido oportuno prevenirles, que si dentro del improrogable término de 15 dias, á contar desde esta fecha, no remiten á esta Dependencia todas las certificaciones del 20 por 0|0 de propios de los ayuntamientos que se hallan en descubierto, bien sean negativas ó con existencia, me veré en la precision de exigirles la multa á que se consideren acreedores, despachando contra los Ayuntamientos morosos un planton de apremio que no se separará del pueblo hasta tanto hayan cumplido este servicio, y estén en esta Administracion las correspondientes á los dos semestres del 1870-71.

Palencia 1.° de Junio de 1871. —El Administrador económico, P. A., Galo J. de Ponte.

Seccion de Estancadas.

Por órden de la Direccion general de Rentas, se sacan á subasta pública los cajones de pino procedentes de envases de tabaco y pólvora que existen en los almacenes de la capital y subalternas de la provincia que á continuacion se espresan.

Administraciones	Envases de tabaco.	Envases de pólvora.
Capital. . . .	»	157
Aguilar. . .	128	44
Carrion. . . .	100	2
Cervera. . .	»	22
Cevico. . . .	»	2
Herrera. . .	»	2
Torquemada. .	»	3
Totales. .	228	232

Observándose en el acto, las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 15 del corriente mes, en la capital, en esta Administracion ante el que suscribe, el Jefe de la Intervencion, el de la Seccion administrativa y Notario, y en las subalternas, ante el Administrador respectivo, con asistencia tambien de Notario ó en su defecto del Secretario del Ayuntamiento.

2.ª La cantidad que ha de servir de tipo es la de sesenta y seis céntimos de peseta por cada envase de pólvora y cuarenta céntimos por cada uno de los de tabaco, desechándose la postura que no cubra este tipo.

3.ª Para facilitar la venta de los envases se dividirán en lotes de á 25 y el resíduo que no llegue á este número, se subastará tambien en lote separado, pero será preferida la postura que abrace la totalidad ó mayor número de lotes.

4.ª La subasta no se considerará ultimada hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general del ramo sin cuyo requisito se tendrá por nula.

dicha aprobacion se hará saber á los rematantes las que quedarán obligados á entregar en la Caja de esta provincia, y en la de la subalterna respectiva, el importe de los envases subastados que le serán entregados en el acto, siendo en otro caso responsables á las medidas gubernativas que contra ellos intente la Administracion con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palencia 2 de Junio de 1871. —El Jefe de la Administracion, P. A., Galo J. de Ponte

El Ayuntamiento de Tamara, ha remitido á esta Administracion económica el espediente justificativo del daño que ha sufrido la cosecha de dicho pueblo á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 22 de Mayo último, solicitando el perdon de la parte del cupo de la contribucion territorial á que pueda tener derecho segun la gravedad del siniestro.

En su virtud he dispuesto se publique en este periódico oficial de conformidad á lo prevenido en el art. 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, para el debido conocimiento de todos los pueblos de la provincia, quienes podran esponer cuanto se les ofrezca sobre dicha reclamacion, en la inteligencia de que el perdon que en su dia pueda acordarse por la Excma. Diputacion, ha de cubrirse con el fondo supletorio del mencionado pueblo y lo que falte con el general de la provincia.

Palencia 3 de Junio de 1871. —El Jefe económico, P. A., Galo J. de Ponte.

Se hallan vacantes los Estancos de Baños de Cerrato, Calabazanos, Santa Cecilia del Alcor, Cenera y Mudá, y debiendo procederse á la provision de los mismos con arreglo á Instruccion, esta Administracion lo anuncia al público para que las personas que deseen aspirar á ellos, presenten solicitudes acompañadas de los méritos y servicios de que se hallen adornadas en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Será circunstancia indispensable que el solicitante se compromete á pagar al contado los efectos que reciba.

Palencia 2 de Junio de 1871. —El Jefe de la Administracion económica, P. A., Galo J. de Ponte.

SEGUNDA RESERVA.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los individuos del reemplazo de 1866 que pertenecen á la reserva de infantería y cuya relacion nominal se encuentra inserta en el Boletin número 142, se presentaran desde luego á recibir sus licencias y alcances sin aguardar á los dias que en aquella se señalan.

Palencia 1.° Junio de 1871.—El Comandante Jefe, Manuel Abero y Nuñez.

Ayuntamiento constitucional de Villalcon.

La Junta repartidora ha terminado los trabajos del apéndice para el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1871 á 1872, por lo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que á todos cuantos interese, se enteren y reclamen de agravios lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo, no serán oidas sus instancias.

Villalcon 24 de Mayo de 1871.—El Presidente interino, Lorenzo Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

En los dias 1, 2 y 3, del próximo mes de Junio, se halla abierta la recaudacion de la contribucion del impuesto personal del año económico de 1868 á 1870, por los cuatro trimestres de dicho año; todo contribuyente que falte á el cumplimiento de las cantidades que le haya correspondido, sufrirá los apremios con arreglo á instruccion.

Lomas 25 de Mayo de 1871. El Alcalde-recaudador, Vicente Herrera.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de Perapertú.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento para el año de 1871 á 72, se hace preciso que todos los hacendados en el mismo, presenten relaciones del alta ó baja ocurrida en su riqueza durante el año actual en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de 15 dias, pues pues pasados estos sin verificarlo, no será oida reclamacion alguna de agravio.

San Martin de Perapertú 22 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Pedro Bielba.

Ayuntamiento constitucional de Autillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, para la derrama de la contribucion del año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por término de ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de oir de agravios á los contribuyentes en él comprendidos.

Y para su conocimiento se fija el presente en Autillo 24 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Cacharro Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Se cita y emplaza al mozo Saturnino Fuentes Mendez, comprendido en el sorteo del año actual por el cupo de este pueblo con el número 4, para que se presente al Ayuntamiento segun lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente ley, advirtiéndole que de no hacerlo antes de la salida de quintos para la Capital, será considerado como prófugo.

Saldaña 31 de Mayo de 1871.—Galo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 200 pesetas anuales que se cobrarán por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría interina de esta corporacion en el término de 30 dias á contar desde que este anuncio se halle inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

Bustillo del Páramo 26 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Vicente Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Moslares de la Vega.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1871-72, se halla expuesto al público en esta Alcaldía, por término de 8 dias, y se previene á los terratenientes de este distrito, que dentro de dicho plazo hagan las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado aquel plazo sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, y no serán oidas sus reclamaciones.

Moslares de la Vega 31 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Emeterio Diez.

Ayuntamiento constitucional de Villuconancio.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la fecha del presente á fin de que puedan hacer las reclamaciones que consideren justas los contribuyentes en él compendidos, pues pasado dicho no serán atendidos.

Villáconancio 28 de Mayo de 1871.—El Alcalde accidental, Miguel Niño.—Manuel Encinas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Formalizado por la junta pericial de este distrito municipal, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por el término de diez dias, al objeto de que puedan hacer sus respectivas reclamaciones los que se crean con agravio: trascurrido el período marcado, no serán oidas las que se presenten.

Amusco 31 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Antonio Castilla.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Habiendo terminado la junta pericial de este distrito municipal los trabajos del apéndice, para el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año ecónomico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Abarca 27 de Mayo 1871.—El Alcalde, Vicente Alegre Maestro.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice de riqueza de altas y bajas sufridas en la misma durante el año económico actual y que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año de 1871 á 72, se halla expuesto al público en los sitios acostumbrados de esta villa, por espacio de 15 dias, en los cuales pueden presentar sus solicitudes de agravios las personas que se crean agraviados, en la inteligencia que pasados ya no tendrán lugar.

Santoyo 29 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Manuel Andrés.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

RELACION de las compras de cebada aforada de primera clase, verificadas en el presente mes de Mayo.

Dias.	Puntos de compra.	Nombres de los vendedores.	Especie.	Cantidad.	PRECIOS: Pest. cént.
21	Palencia.	D. Francisco Alvarez.	Cebada.	150 fanegas.	6 75

Palencia 30 de Mayo de 1871.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Juan Gutierrez.—El Factor, P. O., S. Revilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA PUBLICA Y ESTRAJUDICIAL *para el dia 9 de Junio de 1871.*

De un molino harinero, de cuatro piedras francesas con sus máquinas, máquina de limpia y con todos sus enseres; sito á estramuros de la villa de Torquemada á orillas del Pisuerga, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia; de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Berwik y de Alba; libre de pension, con una casa inmediata al molino, de habitaciones bajas y altas é independientes para dos molineros, y un terreno erial en forma de meseta que mide 74 areas y 67 centiareas ó todo lo que comprende de lindes á dentro y en su centro otra casa de la panera y habitaciones: valuada toda la finca en 340.000 reales.

La subasta de dicho molino y sus diestros se verificará simultaneamente en esta villa de Torquemada y citado molino en que reside el administrador de S. E. y en Madrid en las oficinas del palacio de Liria; en ambos puntos en el dia 9 del próximo mes de Junio desde las once de la mañana á la una de la tarde; bajo las condiciones que se tienen adoptadas y estarán de manifiesto todos los dias no feriados hasta dicho dia.

Torquemada 22 de Mayo de 1871.—El Administrador de S. E., Francisco Ortega y Castro. 2—2. núm. 129.

A voluntad de su dueño, y ante el Notario que suscribe, se subastarán el dia 18 del corriente mes de Junio y hora de las 12 de su mañana, varias fincas radicantes en los pueblos de este partido de Cervera de Rio-pisuerga y en el de Villadiego, provincia de Burgos, estando de manifiesto los antecedentes del caso en mi Notaria.

Aguilar de Campoo, 2 de Junio de 1871.=Martin Sanchez Aguado.

núm. 133.

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.